Año de 1948 Viernes 3 de Diciembre Núm. 145

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN LA CAPITAL		FUERA DE LA CAPITAL	
Un trimestre	21,00 pesetas	Un trimestre	22,50 pesetas
Un semestre	35,00 id.	Un semestre	36,50 id.
Un año	60,00 id.	Un año	65,00 id.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán por línea o fracción, desde 1.º de Enero de 1947, 1,50 ptas.

Precio del número corriente, 0,75 ptas.—Número atrasado, 1,00 id. Número de más de tres años, 2,00 id.

2244

Junta Provincial de Beneficencia de Segovia

Por la presente se pone en conocimiento de cuantas personas tengan conocimiento de la existencia pasada o actual de la Fundación denominada «Hospital de Fuentesaúco», la obligación que tienen de personarse en esta Secretaría, al objeto de aportar toda clase de datos relacionada con la misma, estando expuesto el expediente en esta Junta durante el plazo de *diez días*, a partir de la publicación del presente anuncio.

Segovia, 1 de Diciembre de 1948.

EL GOBERNADOR-PRESIDENTE,

Joaquín Pérez Villanueva

2018

Comisión Gestora de la Excelentísima Diputación Provincial de Segovia

Sesión de 26 de Octubre de 1948

En la ciudad de Segovia a veintiséis de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, siendo las once y media de la mañana, previa convocatoria circulada al efecto en forma reglamentaria a todos los señores Diputados que constituyen la Comisión Gestora de la Excma. Diputación Provincial, don Alfonso Arroyo Zúñiga, don Juan Herrero Garrido, don Tomás Angulo de Blas y don Arturo Acosta García, se reunieron en el salón de sesiones, con el fin de celebrar la sesión ordinaria señalada para este día, bajo la presidencia de don Andrés Reguera Antón, Presidente de la Diputación, hallándose presente el infrascrito Secretario don Luis Sánchez de Toledo y Ruiz Zorrilla y el Interventor de fondos provinciales don José Luis López de Rego González.

Declarada abierta la sesión, por mí el Secretario y de orden del señor Presidente, se dió lectura del acta de la últimamente celebrada, la cual fué aprobada por unanimidad, comenzando acto seguido el despacho de los asuntos para que había sido convocada.

Enfermos mentales. — Cobos de Segovia.—Dada cuenta de instancia documentada que a la Corporación ha dirigido Isabel Gacimartín, de 76 años de edad, viuda, pobre de solemnidad y vecina de Cobos de Segovia, solicitando sea recluída y asistida en el Sanatorio Psiquiátrico provincial de Nuestra Señora de la Fuencisla la hija de la solicitante Eugenia Palomo Gacimartín, de 42 años de edad, viuda, también pobre, natural y vecina de Cobos de Segovia y enferma mental peligrosa, y quedando justificada la necesidad urgente de internamiento de dicha demente en Establecimiento Psiquiátrico, así como también la naturaleza, vecindad y pobreza de la paciente; la Comisión acuerda autorizar el inmediato ingreso de la enferma mental Eugenia Palomo Gacimartín en el Sanatorio Psiquiátrico provincial de Nuestra Señora de la Fuencisla, donde será sometida a tratamiento de observación por cuenta de los fondos provinciales.

Maternidad provincial.—La Comisión acuerda ratificar los ingresos urgentes y la asistencia prestada en Maternidad a las enfermas casadas y pobres Cecilia Sancho, de Bernardos; María Heredero, de Segovia, y Rosario Mateo, de Segovia, siendo las estancias y asistencia de dichas pacientes gratuita en razón a haber justificado la falta absoluta de bienes y recursos económicos de las mismas y sus respectivos esposos jornaleros.

Idem.—La Comisión acuerda ratificar los ingresos urgentes y la asistencia prestada en Maternidad a las enfermas casadas y distinguidas de primera clase Francisca Merino, de Segovia; Aurea Olmos, de San Martín y Mudrián; Bibiana de Miguel Sanz, de Fuentemilanos; Beatriz Merinero, de Hoyuelos, y Teodora Sancho, de San Martín y Mudrián; con abonos, ya efectuados, de los derechos de estancias, quirófano, material de cura y, asistencia facultativa auxiliar que determina el artículo 69 del Reglamento de Maternidad provincial.

Subsidio de lactancia.—Anaya.—La Comisión acuerda inscribir en el correspondiente turno de subsidios la petición que para lactancia de la niña gemela María Luisa, solicita Javier Antoranz, jornalero, casado y vecino de Anaya.

Beneficencia.—Huérfanos.—Sacramenia.—Dada cuenta de instancia documentada que al Sr. Presidente de la Corporación ha dirigido Ceferino San Juan Ortega, mayor de edad, de estado viudo, pastor de profesión y vecino de Sacramenia, solicitando sean asilados en la Residencia provincial tres de los cuatro hijos de menor edad que le han quedado al fallecimiento de su esposa Florencia Velasco, llamados Ramón, Florentino y María Agueda San Juan Velasco, ya que el peticionario, carente en absoluto de bienes, se ve privado de atender al sostenimiento y cuidado de sus dichos hijos; la Comisión, de conformidad con el informe emitido por el Negociado de Beneficencia y teniendo en cuenta que solamente en los niños Ramón y Florentino San Juan Velasco concurren las circunstancias reglamentarias, no ocurriendo así en la niña María Agueda, ya que esta cuenta año y medio de edad y la señalada reglamentaria para ingreso en la Sección de Huérfanos es la de tres a diez años, acuerda autorizar el ingreso de los niños Ramón y Florentina San Juan Velasco en la seccion de huérfanos de la Residencia provincial, desestimando la petición formulada por Ceferino San Juan en cuanto afecta al asilo en dicha sección de la niña María Agueda San Juan Velasco.

Residencia Provincial.—Talleres. La Comisión queda enterada de la cuenta valorada de trabajos efectuados en los distintos talleres de la Residencia Provincial durante el pasado mes de Septiembre y que dicha cuenta pase a Intervención a consiguientes efectos de contabilidad.

Monicomio provincial.—Personal. La Comisión acuerda aprobar la nómina correspondiente a los jornales devengados en la finca de Quitapesares por los palanquines Angel Flandez Alonso y Mariano Maroto, durante el presente mes de Octubre, cuyo importe total asciende a 624,00 pesetas.

Idem.—Idem.—La Comisión acuerda aprobar la diferencia de los haberes reconocidos en nómina como mejora, durante el actual año, a los jornaleros Faustino Vidal Alonso y Cayo González Lázaro, que prestan servicios en Quitapesares, cuyas mejoras ascienden, en total, a 164,17 pesetas cada mes, y que la misma se tenga en cuenta para incluir en las consignaciones del presupuesto del Sanatorio del próximo año.

Personal.—Calefacción.—La Comisión acuerda designar como en años anteriores a partir del día 15 del presente mes de Octubre, para que atienda la calefacción del Palacio provincial a don Félix Gil González, con el haber diario de cinco pesetas, las cuales percibirá durante el tiempo que permaneza realizando el precitado servicio.

Arbitrios provinciales.--Dada cuenta de certificación expedida por el señor Interventor de fondos de la Excelentísima Diputación provincial, en la que se acredita que según resulta de los antecedentes de dicha Intervención, el Secretario del Ayuntamiento de Fuentemilanos, adeuda a la Corporación provincial la suma total de 2.020 pesetas, correspondientes a 85 recibos sobre el impuesto de rodaje a razón de 23 pesetas cada uno y cinco por el mismo concepto de 13 pesetas, todos pertenecientes al pasado año de 1947; la Comisión, teniendo en cuenta que el citado Secretario señor Rincón Bravo, no ha hecho el ingreso de la predicha cantidad, a pesar de los requerimientos que se le formularon en varias ocasiones, acuerda que por el Recaudador de contribuciones de la zona de la capital, se le siga el procedimiento ejecutivo oportuno para que el señor Rincón haga efectiva la suma de referencia.

Contabilidad provincial.—Examinadas y comprobadas las cuentas y facturas de abastecedores a la Diputación y sus Establecimientos que se detallan en la relación presentada por Intervención de fondos provinciales, y resultando haberse verificado los sevicios o efectuados los suministros, según acreditan las firmas estampadas en cada una de ellas por los señores Diputado Visitador, Director de la Residencia, Administrador del Manicomio, Superiora de los Establecimientos o personal habilitado para poner los conformes en las indicadas cuentas o facturas, y encontrándose bien hechas las operaciones aritméticas de cada una de ellas, tanto de los artículos servidos como de sus impuestos; la Comisión acuerda aprobar las citadas cuentas y facturas cuya relación asciende al importe total de 19.200,79 pesetas, efectuándose su pago con cargo a la partida correspondiente del vigente presupuesto.

Cuentas de caudales.--La Comisión acuerda prestar su conformidad a las cuentas de caudales presentadas por la Intervención de fondos provinciales correspondientes al segundo y tercer trimestre del año corriente, del presupuesto ordinario de la Diputación, de obras de reparación del Sanatorio Psiquiátrico provincial de Nuestra Señora de la Fuencisla, del Servicio de Recaudación de Tributos del Estado, de la Mancomunidad de Diputaciones de régimen común para la construcción de caminos, iniciado en el año 1928, para la construcción de caminos locales, para la construcción de un Manicomio provincial y para la conversión de deudas.

Contabilidad.—Subastas.—La Comisión acuerda aprobar la cuenta importante 153 pesetas, presentada por el Notario de esta capital don Juan Francisco Royo Zurita, por sus derechos y suplidos en la apertura de los pliegos presentados al concurso de destajos de terminación de las obras

pendientes de ejecutar en el camino local «de Laguna de Contreras al Vivar de Fuentidueña», así como la extensión del acta correspondiente.

Señalamiento de sesiones.—La Comisión acuerda señalar para celebrar sus sesiones ordinarias los días 6, 16 y 29 del próximo mes de Noviembre a las once y media de su mañana.

Contabilidad provincial.—Vacas. La Comisión acuerda autorizar a la Presidencia de la Corporación para que previos los asesoramientos y valoración correspondientes, abone a la Superiora del Hospital de la Misericordia de esta capital, la vaca que la fué adquirida por la Excma. Diputación provincial ya hace algun tiempo, con destino a la ganadería de producción lechera instalada en la finca de Quitapesares.

Y no habiendo más asuntos de que tratar conforme a la convocatoria, se levantó la sesión a la una y media de la tarde, de la que se extiende la presente acta y de la que yo el Secretario doy fe.—El Presidente, Andrés Reguera.—El Secretario, Luis Sánchez de Toledo.

2232

Administración de Rentas Públicas de la provincia de Segovia

Relación de contribuyentes por *utilidades, tarifa 2.ª, beneficios extraordinarios*, que han sido declarados *fallidos* según los antecedentes facilitados por la Tesorería de Hacienda, y cuyos expedientes se remiten a la Inspección para la comprobación correspondiente:

Nombres	Domicilio	Importe
Santiago Lamata.....	Riaza ...	230,88
Lorenzo Mínguez	Vitoria...	536,84
Teodoro Ballesteros..	Cuéllar..	12.000,00

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento general y a fin de que los señores Secretarios lo anoten en el Registro de Fallidos de sus respectivos términos municipales.

Segovia, 30 de Noviembre de 1948. El Administrador de Rentas, Eduardo Navarro.

2231

SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO

CIRCULAR NÚM. 34

Por numerosos agricultores de la provincia se ha expuesto ante esta Jefatura la imposibilidad en que se encontraban de hacer entrega en los Almacenes del Servicio con anterioridad al día 30 de Noviembre último, de la totalidad de sus cupos forzosos de trigo y centeno.

Considerando atendibles las razones alegadas por los interesados y con objeto de que los mismos puedan acogerse a los beneficios que supone la concesión de nitrato de Chile, tan preciso para los cultivos de cereales panificables de la provincia, esta Jefatura se complace en hacer público por la presente que:

1.º Se modifica la circular número 31 de este Servicio, publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 132, de 3 de Noviembre último, en el sentido de que *todas las cantidades de trigo y centeno que se entreguen por los agricultores a este Servicio hasta el día 15 de Diciembre actual serán bonificadas con la concesión de los cupos de nitrato de Chile.*

2.º Que en la presente campaña los cupos de nitrato de Chile que se concedan a esta provincia por la Dirección General de Agricultura, se distribuirán por este Servicio proporcionalmente a las cantidades de trigo y centeno entregadas en venta por los agricultores hasta la fecha expresada, a excepción de pequeñas cantidades de citado fertilizante, que serán distribuidas a tanto por hectárea entre pequeños agricultores que, dado lo reducido de sus explotaciones agrícolas no entreguen en venta cantidad alguna de dichos cereales panificables a este Servicio, o partidas de escasa importancia.

3.º Que la fecha tope fijada de 15 de Diciembre actual no será objeto de modificación alguna, por lo que los agricultores que deseen acogerse a los beneficios de concesión de nitrato en la actual campaña, deberán realizar las entregas de todas las cantidades de trigo y centeno que tuvieran con anterioridad a dicha fecha, máxime teniendo en cuenta que en plazo breve se fijará por este Servicio la fecha en que finalice el plazo de entrega de los distintos cupos, y a todos aquellos que no lo hubieran realizado, les serán exigidas las responsabilidades consiguientes.

Lo que se hace público para general conocimiento de los agricultores y demás interesados.

Segovia a 1 de Diciembre de 1948. El ingeniero Jefe provincial, Enrique Vila Ochando.

2234

CIRCULAR NÚM. 35

Teniendo en cuenta que por algunos Ayuntamientos de la provincia no se han remitido a esta Jefatura las declaraciones C-1 de cosecha de los agricultores en unión del resumen municipal correspondiente, de comformidad con lo ordenado por circular núm. 19 de este Servicio, publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 103, de 27 de Agosto pasado, por la presente se requiere a los Sres. Secretarios de citados Municipios, que sin más dilación deberán proceder al envio a esta Jefatura de dichos documentos.

Se ha podido observar por esta Jefatura en algunas declaraciones C-1, que los datos figurados en éstas habían sido hechos constar a lápiz o que citados documentos no estaban hechos en su totalidad y solamente aparecen en los mismos parte de los datos que en los apartados correspondientes se exigen. Confirmando con ello las órdenes cursadas a los distintos Ayuntamientos de la provincia, esta Jefatura hace saber que no tendrán validez alguna todas aquellas declaraciones C-1 que no hubieran sido hechas a tinta y en las cuales no figuren los datos correspondientes a la totalidad de los conceptos figurados en las mismas, esperando de los señores Secretarios de Ayuntamiento a quienes se encargó de citado cometido, lleven a efecto lo ordenado sobre el particular, evitando con ello la situación anómala de los agricultores cuyas C-1 se encuentren hechas defectuosamente, por cuanto los mismos no podrán acogerse a los beneficios de reserva de consumo ni venta de los piensos excedentes que tuvieran una vez entregados sus cupos, considerándose en estos casos como clandestinas las cantidades de los distintos productos que tuvieran los mismos en su poder.

Habiendo transcurrido con exceso el plazo concedido para la declaración de ventas e igualas, se hace saber a los señores Alcaldes de la provincia, que se abstendrán en todo momento de admitir declaración alguna que los rentistas e igualadores pudieran presentarles. Caso de no haberlo hecho remitirán a correo seguido cuantas declaraciones C-1R hubieran formulado en citadas Alcaldías.

Lo que se publica para general conocimiento de los interesados y en evitación de las responsabilidades que en todo momento serían exigidas a todos aquellos productores cuyas declaraciones no las tuvieran hechas con arreglo a lo ordenado, así como también a los Sres. Secretarios de Ayuntamiento a quienes se encargó del cumplimiento de citado servicio.

Segovia a 1.º de Diciembre de 1948. El Ingeniero Jefe Provincial, Enrique Vila Ochando.

Junta Provincial de Fomento Pecuario

Liquidación del importe de los pastos de 1947-48 por las Juntas Locales de Fomento Pecuario y Hermandades Sindicales, a los terratenientes e ingreso del porcentaje en esta Junta Provincial.

Dispuesto por Orden Ministerial de 30 de Enero de 1949, que cada propietario de pastos cobrará el importe resultante de multiplicar el precio asignado a cada hectárea (precio de tasación más sobreprecios eventuales por subastas etc.), por el número de hectáreas, que dentro de cada polígono figuren a su nombre en el Catastro Agrícola o en los Amillaramientos; señalándose, en las vigentes ordenanzas de aprovechamiento de pastos, que el pago de éstos a los agricultores por la Junta Local de Fomento Pecuario o entidad que halla sustituído legalmente en sus funciones a aquélla, no podrá exceder en ningún caso de la primera quincena de Noviembre siguiente al año pastoril de que se trate, previa justificación de las hectáreas que se posean, y teniendo noticia de que no pocos de aquellos organismos no han cumplido las obligaciones que las Ordenanzas citadas les imponen, se recuerda a todas las Juntas Locales de Fomento Pecuario, Juntas Locales Agropecuarias y Cabildos sindicales de Hermandad, dicha obligación en lo que se refiere al año pastoril 1947-48 terminado el día 31 de Octubre último, así como el deber inexcusable que tienen de exigir el recibo correspondiente a todo perceptor de fondos y que en su día ha de servir como justificante de las cuentas que preceptivamente han de rendir dichos organismos a esta Provincial dentro del mes de Diciembre, debiendo reintegrarse aquellos recibos por los interesados con arreglo a lo dispuesto en la Ley del Timbre.

Igualmente se recuerda que, en virtud de las Ordenanzas aludidas, en aquéllos casos en que existan cesiones de pastos a favor de las arcas municipales de un modo expreso, la Junta Local *podrá* facilitar los trámites, entregando directamente al Ayuntamiento el importe líquido de dichos pastos, previa autorización formal y escrita de los propietarios y expedición de la correspondiente carta de pago por el Ayuntamiento, que quedará en poder de la Junta o Hermandad, abonando, como es natural, directamente, el importe correspondiente a los propietarios de pastos vecinos de la localidad o *forasteros* que no tuviesen hecha la cesión por escrito a fayor del Ayuntamiento o que aquélla no obrase en poder de la Junta de Fomento Pecuario u organismo en que se haya integrado.

Si la cesión al Municipio se hubiese hecho de un modo tácito, por no reclamar los propietarios contra la consignación en el presupuesto municipal como partida de ingresos del importe de los pastos, la Junta, previa liquidación individual—como en el caso anterior—entregará a cada propietario la parte que le corresponda por el aprovechamiento de sus pastos, y el propietario será el encargado de liquidar directamente con el Ayuntamiento sus débitos.

Las Juntas o Hermandades que no hubiesen hecho en sus propias cajas y en la de esta Junta Provincial el ingreso del porcentaje que ha de desontarse a los terratenientes sobre el valor de sus pastos para sostenimiento de aquéllas, lo efectuarán a la mayor brevedad y siempre antes del día 15 de los corrientes; al verificar el ingreso del canon correspondiente en esta Junta Provincial, se acompañará la certificación reglamentaria--cuyos impresos se remiten por conducto de los Veterinarios asesores—suscrita por el Presidente y el Secretario del organismo local, y en la que se harán constar, por separado, el valor alcanzado por los pastos en la temporada a que el pago se refiere, con arreglo a lo señalado en la propuesta de tasación, y el que por sobreprecio por subasta etc. hubiesen alcanzado; dichas certificaciones serán reintegradas por las Juntas Locales y al importe del pago aludido se acompañará el timbre móvil correspondiente para la expedición del recibo, con arreglo a la siguiente escala de la Ley del Timbre: de 5 a 50 pesetas, 0,15 pts; de 250, 01 a 500, 0,25 pesetas; de 500,01 a 750, 0,40 pts; de 750,01 a 1.500, 0,75 pts.

Al propio tiempo se remitirá la cantidad de trece pesetas por cada Junta en concepto de impresos servidos en 1946-47 y un móvil de 0,15 pts. para la expedición del oportuno recibo.

El envío podrá hacerse por Giro postal, haciendo constar en el reverso de la libranza en la parte destinada a correspondencia, organismo local que le efectúa y destino de dicho Giro, no incluyéndose en cada uno fondos de más de una localidad.

El incumplimiento de estas obligaciones o el no ajustarse rigurosamente a lo dispuesto podrá dar lugar a la exigencia de severas responsabilidades a las Juntas Locales de Fomento Pecuario o Hermandades y concretamente a las personas de los señores Presidente como Ordenador de Pagos, Interventor y Tesorero, con las que desde luego quedan conminados; advirtiéndose que se considerará injustificada cualquier pretendida demora en aquellas obligaciones basada en el hecho de no haberse cobrado los pastos en su totalidad a los ganaderos, ya que las Juntas o Hermandades tienen medios suficientes para exigir el cumplimiento de sus Ordenanzas y sancionar a los infractores de las mismas, siendo preceptivo según éstas, que los pagos por los ganaderos se hagan dentro de la primera quincena del mes de Octubre como máximo, cuyo plazo ha de considerarse por tanto caducado.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento por parte de las Juntas Locales de Fomento Pecuario u Organismos en que aquéllas se hubieran integrado legalmente.

Segovia, 1 de Diciembre de 1948. El Presidente, Alfonso Arroyo.

2228

Jefatura del Distrito Minero de Madrid

ANUNCIO

Por desconocerse el paradero de Don Pedro Colomer de C. Pruñeda, peticionario del permiso nombrado «Visi», número 613, sito en el término municipal de Ortigosa, provincia de Segovia, por el presente anuncio se le notifica lo siguiente:

Para el debido cumplimiento del artículo 17 de la Ley de Minas de 19

de Julio de 1944, deberá dar cuenta a esta Jefatura, en el plazo de veinte días, a partir de la fecha en que se publique este anuncio, los motivos por los cuales no ha dado comienzo a los trabajos de investigación del mencionado permiso, ya que han transcurrido más de seis meses desde la fecha en que fué otorgado dicho permiso; en la inteligencia de que si esta demora en comenzar los trabajos no se halla debidamente justificada, se procederá a incoar el correspondiente expediente de caducidad.

Lo que se publica para conocimiento del interesado,

Madrid, 29 de Noviembre de 1948. El Ingeniero Jefe, Francisco Lacazette.

2214

Instituto Nacional de Previsión

Caja Nacional de Subsidios Familiares

Premios a la natalidad para 1949

Creados por Decreto de 22 de Febrero de 1941 los Premios a la Natalidad, la Caja Nacional de Subsidios Familiares, en virtud de las facultades que le confiere la Orden Circular de 4 de Abril del mismo año, anuncia la convocatoria del Concurso para la concesión de los Premios a la Natalidad correspondiente a 1949, que se otorgarán por el Ministerio de Trabajo, con arreglo a las siguientes bases:

1.ª Los premios establecidos son:

a) Uno Nacional de 5.000 pesetas para el matrimonio español que mayor número de hijos haya tenido al 1.º de Enero próximo.

b) Uno Nacional de 5.000 pesetas para el matrimonió español que conserve mayor número de hijos vivos el 1.º de Enero de 1949.

c) Cincuenta premios de 1.000 pesetas, que se otorgarán, uno en cada provincia, al matrimonio español, con domicilio en ella, que haya tenido mayor número de hijos al 1.º de Enero próximo.

d) Cincuenta premios de 1.000 pesetas cada uno, que se concederán también por provincias, al matrimonio español que tenga en 1.º de Enero de 1949 el mayor número de hijos vivos.

2.ª Podrán solicitar estos premios todos los matrimonios españoles.

3.ª Será requisito indispensable para obtener los premios, por el concepto de mayor número de hijos vivos, el haber tenido uno en el presente año.

4.ª Las solicitudes se extenderán en modelo al efecto confeccionado por la Caja Nacional (R. P. I.), que se facilitará gratuitamente en las Delegaciones provinciales del I. N. P. y en las de la Organización Sindical.

5.ª Las instancias se presentarán y remitirán a la Delegación Provincial del I. N. P., a cuyo territorio corresponda el lugar de residencia habitual del solicitante, hasta el 31 de Enero próximo, a las 13 horas.

La concesión de los premios se verificará por la Dirección General de Previsión y se publicará durante el mes de Febrero próximo.

La entrega de los premios tendrá lugar el día 19 de Marzo de 1949.

Segovia, 1 de Diciembre de 1948. El Delegado provincial, R. de Bonilla.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

2177

AGUILAFUENTE

Subasta de pastos

El día 16 de Diciembre próximo y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, bajo la presidencia del señor Alcalde o de quien legalmente le sustituya, con asistencia del Sr. Regidor Síndico, de un Empleado del ramo de Montes y del Secretario de la Corporación, que dará fe del acto, la subasta de pastos del monte número 7 del catálogo de esta provincia, denominado «La Mata y el Robledal», de la pertenencia de este Municipio, por el año forestal 1948 49, y bajo el tipo de tasación de dos mil ciento setenta pesetas (2.170,00).

La subasta se verificará por el sistema de pliegos cerrados, extendidos en papel de la clase 6.ª (4,50 pesetas) y ajustados al modelo que al final se inserta, los que deberán ser presentados ante la mesa constituída al efecto, durante el plazo de media hora de haber dado comienzo el acto para la celebración de la misma.

Los pliegos de condiciones facultativas y económicas se hallarán de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento todos los días laborables comprendidos desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, durante las horas de once a trece, hasta el momento de dar comienzo la subasta.

El depósito previo para tomar parte en la misma, consistirá en el 5 por 100 del tipo de tasación, o sean ciento ocho pesetas cincuenta céntimos (108,50), y la fianza definitiva que ha de prestar el rematante en el depósito del 10 por 100 del importe por el que se haga la adjudicación.

El 90 por 100 de este aprovechamiento deberá ingresarse en arcas municipales a los diez días de haberse comunicado la adjudicación definitiva de la subasta.

El que resulte rematante queda obligado al pago de los gastos de formación y reintegro de expediente y a todos aquellos que ocasione la subasta y el cumplimiento del contrato, incluso anuncio, etc., etc.

Si la primera subasta quedare desierta por falta de licitadores, se celebrará otra segunda el día 27 del expresado mes de Diciembre, a la misma hora y bajo idénticas condiciones que la primera.

Aguilafuente, 25 de Noviembre de 1948.—El Alcalde, Pantaleón García.

Modelo de proposición

Don..., mayor de edad, de estado..., profesión..., vecino de..., ofrece por el aprovechamiento de pastos existentes en el monte núm. 7 del catálogo de esta provincia, perteneciente a los propios de Aguilafuente, la cantidad de... pesetas (en letra), obligándose a cumplir todas y cada una de las condiciones estipuladas al efecto, de cuyos pliegos está enterado.

(Fecha y firma del proponente.)

Subasta de pastos

El día 16 de Diciembre próximo y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, bajo la presidencia del señor Alcalde o de quien legalmente le sustituya, con la asistencia del señor Regidor Síndico, un Empleado del ramo de Montes y del Secretario de la Corporación, que dará fe del acto, la subasta de pastos sobrantes del monte número 8 del catálogo de esta provincia, denominado «El Pinar», y perteneciente a los propios de este Municipio, por el año forestal 1948-49, bajo el tipo de tasación de dos mil quinientas pesetas (2.500). La subasta se verificará por el sistema de pliegos cerrados, extendidos en papel de la clase 6.ª (4,50 pesetas) y ajustados al modelo que al final se inserta, los cuales deberán presentarse ante la mesa constituída al efecto, durante el plazo de media hora de haber dado comienzo el acto de su celebración.

Los pliegos de condiciones facultativas y económicas se hallan de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento todos los días laborables comprendidos desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el Boletin Oficial de la provincia, durante las horas de once a trece, hasta el mismo día de la subasta.

El depósito previo para tomar parte en la misma, consistirá en el 5 po 100 del tipo de tasación, o sean ciento veinticinco pesetas (125,00), y la fianza definitiva que ha de prestar el rematante será en cantidad del 10 por 100 de la suma a que alcance el remate.

El 90 por 100 del importe de este aprovechamiento deberá ingresarse en arcas municipales dentro de los diez días siguientes de haberse hecho le notificación de la adjudicación definitiva.

El que resulte rematante queda obligado también a aceptar los pastos que le entregue este Ayuntamiento por adjudicación directa, importantes cinco mil setenta y seis pesetas (5.076,00), y además al pago de los gastos de formación y reintegro de expediente y a todos aquellos que ocasione la subasta y el cumplimiento del contrato, incluso anuncios, etcétera, etc.

Si a la primera subasta no concurrieren licitadores, se celebrará otra segunda el día 27 del mencionado mes de Diciembre, a la misma hora y bajo idénticas condiciones de la primera.

Aguilafuente, 25 de Noviembre de 1948.—El Alcalde, Pantaleón García.

Modelo de proposición

Don..., mayor de edad, estado..., profesión..., vecino de..., ofrece por el aprovechamiento de pastos sobrantes del monte número 8 del catálogo de esta provincia y perteneciente a los propios de Aguilafuente, la cantidad de... pesetas (en letra), obligándose a cumplir todas y cada una de las condiciones estipuladas al efecto, de cuyos pliegos está enterado.

(Fecha y firma del proponente.)

2218

CANTALEJO

SUBASTA

Conforme a la vigente Ley Municipal y Reglamento de 2 de Julio de 1924, se arrienda en pública subasta el arbitrio municipal sobre bebidas espirituosas y alcoholes para los próximos años de 1949 al 1953, ambos inclusive, cuyo remate tendrá lugar en esta Casa Consistorial el día 14 de Diciembre próximo, a las doce horas, bajo el tipo de tasación de treinta y siete mil pesetas (37.000) anuales.

El acto será presidido por el señor Alcalde-Presidente o persona que legalmente le represente, asistido por el Secretario de la Corporación municipal; para tomar parte en la subasta será necesario haber ingresado con anterioridad en arcas municipales la cantidad de mil ochocientas cincuenta pesetas (1.850) a que asciende el 5 por 100 del importe de la tasación. Las proposiciones se extenderán en papel timbrado o con póliza correspondiente de 4,50 pesetas, acompañadas también de documeto que acredite la personalidad del proponente y serán presentadas en las oficinas de este Ayuntamiento todos los días laborables, hasta las catorce horas del día anterior al señalado para la celebración de la subasta.

El pliego de condiciones por el cual ha de regirse esta subasta se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Cantalejo, 29 de Noviembre de 1948.—El Alcalde, José Martín Gil.

Modelo de proposición

Don..., mayor de edad, vecino de..., con documento acreditativo de su personalidad que acompaña, enterado de las condiciones bajo las cuales se ha de arrendar en pública subasta el arbitrio sobre bebidas espirituosas y alcoholes de esta localidad, para los años 1949 a 1953, ambos inclusive, acepta todas y cada una de las condiciones y se compromete a llevar el referido remate, abonando la cantidad de... pesetas anuales. (en letra).

Fecha y firma del proponente.
(Póliza de 4,50 pesetas).

SUBASTA

Conforme a la vigente Ley Municipal y Reglamento de 2 de Julio de 1924, se arrienda en pública subasta el arbitrio municipal sobre el reconocimiento de pescados, carnes y frutas, para los próximos años de 1949 a 1953, ambos inclusive, cuyo remate tendrá lugar en esta Casa Consistorial el día 16 de Diciembre próximo a las doce horas, bajo el tipo de tasación de diez mil pts. (10.000) anuales.

El acto será presidido por el señor Alcalde-Presidente o persona que legalmente le represente, asistidos por el Secretario de la Corporación municipal; para tomar parte en la subasta, será necesario haber ingresado con anterioridad en arcas municipales, la cantidad de quinientas pesetas (500) a que asciende el 5 por 100 del importe de la tasación.

Las proposiciones se extenderán en papel timbrado o con póliza correspondiente de 4,50 pesetas, acompañadas también de documento acreditativo de la personalidad del proponente y serán presentadas en las oficinas de este Ayuntamiento todos los días laborables, hasta las catorce horas del día anterior al señalado para la celebración de la subasta.

El pliego de condiciones por el cual ha de regirse esta subasta se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Cantalejo, 29 de Noviembre de 1948.—El Alcalde, José Martín Gil.

Modelo de proposición

Don..., mayor de edad, vecino de..., con documento acreditativo de su personalidad que acompaña, enterado de las condiciones bajo las cuales se ha de arrendar en pública subasta el arbitrio municipal sobre el reconocimiento de carnes, pescados y frutas de esta localidad, para los años de 1949 a 1953, ambos inclusive, acepta todas y cada una de las condiciones y se compromete a llevar el referido remate, abonando la cantidad de... pesetas anuales (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)
(Póliza de 4,50 pesetas.)

2174

FUENTERREBOLLO

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto extraordinario para atender al pago de las obligaciones que en él se expresan, se exponen al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince

días, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 243 del Decreto sobre Ordenación de las Haciendas Locales, a fin de que durante dicho plazo puedan formularse las reclamaciones u observaciones que estimen justas por las causas relacionadas en el párrafo 3.º del artículo 240 de dicho cuerpo legal.

Fuenterrebollo a 26 de Noviembre de 1948.—El Alcalde, Luis Benito.

2175

MADRONA

Según lo acordado por este Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 243 y 331 del Decreto Ordenador de las Haciendas Locales, se hace público que en la Secretaría de este Ayuntamiento se halla expuesto el presupuesto extraordinario aprobado por el Ayuntamiento formado para la construcción del edificio Ayuntamiento. Los interesados puedan examinar dicho presupuesto y sus anexos y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes en el plazo de quince días.

Madrona, 30 de Noviembre de 1948. El Alcalde, Anselmo de la Calle.

2198

SAMBOAL

Habiendo sido aprobado por este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto extraordinario confeccionado para atender a los fines que en el mismo se expresan, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 241 del Decreto sobre Ordenación provisional de las Haciendas locales, a fin de que durante dicho plazo puedan formular las reclamaciones que estimen oportunas por las causas que determina el párrafo 3.º del citado artículo.

Samboal a 27 de Noviembre de 1948.—El Alcalde, Eladio de Andrés.

2224

OLOMBRADA

Instruído expediente de habilitación de crédito sin transferencia para atender al pago de obligaciones cuyo detalle constan en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Olombrada a 30 de Noviembre de 1948.—El Alcalde, Victoriano Sanz.

2185

CABALLAR

Instruído expediente de suplemento de crédito con transferencia para atender al pago de obligaciones cuyo detalle constan en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Caballar a 27 de Noviembre de 1948.—El Alcalde, Urbano Berrocal.

Igual anuncio y por el mismo plazo hacen las Alcaldías de los pueblos siguientes:

LABAJOS.
LA CUESTA.

2207

FUENTIDUEÑA

Instruído expediente de transferencia de crédito de unos a otros capítulos y artículos del presupuesto de gastos del año actual, se expone al público por quince días, para que pueda ser examinado y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas.

Fuentidueña, 27 de Noviembre de 1948.—El Alcalde, Avelino Jiménez.

Igual anuncio y por el mismo plazo hace la Alcaldía del pueblo siguiente:

CALABAZAS.

2225

LABAJOS

Instruído expediente de suplemento de crédito sin transferencia para atender al pago de obligaciones cuyo detalle constan en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Labajos a 29 de Noviembre de 1948. El Alcalde, Gregorio Martín.

Igual anuncio y por el mismo plazo hacen las Alcaldías de los pueblos siguientes:

LA CUESTA.
DEHESA DE CUELLAR.
LOVINGOS.
FUENTES DE CUELLAR.

PRESUPUESTOS APROBADOS

Formulado y aprobado definitivamente por los Ayuntamientos que a continuación se citan, el presupuesto municipal ordinario formado para el próximo ejercicio de 1949, queda expuesto al público, en unión del expediente respectivo de cada uno, en las Secretarías municipales por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentarse reclamaciones, conforme disponen los artículos pertinentes del Decreto de 25 de Enero de 1946, sobre Ordenación de las Haciendas Locales.

Relación que se cita

VALVIEJA.
RIBOTA.
REBOLLO.
NAVALMANZANO.
ALDEHORNO.
TABANERA LA LUENGA.
DURUELO.
CAMPO DE CUELLAR.
BERNARDOS.
CHATUN.
OLOMBRADA.
COZUELOS DE FUENTIDUEÑA.
OREJANA.
VALLERUELA DE PEDRAZA.
MORALEJA DE COCA.
LA MATILLA.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

2183

SANTA MARIA DE NIEVA

EDICTO

Don Carlos Coullaut Mendigutia, Juez de Instrucción de esta villa de Santa María de Nieva y su partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda se instruye sumario con el número 46 del corriente año, por el delito de hurto de un burro, propiedad del vecino de Villacastín, Vicente Tapia Pérez, hecho ocurrido en la noche del 17 al 18 del actual de la cuadra de la casa de expresado individuo.

Se interesa por el presente la busca y rescate de dicho semoviente, encargando a los Agentes de la Policía judicial y Autoridades, procedan a la detención de la persona o personas en cuyo poder se hallare sino justifican su legítima adquisición, poniéndolas a mi disposición en el depósito municipal de esta villa.

Descripción de la caballería sustraída

Un burro de doce años, capa negra, con una N. en el labio superior, cola cortada, rozadura en el lomo y herrado de una mano, lleva puesta cabezada y albarda de pellejo de vino.

Dado en Santa María de Nieva a veintisiete de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho.—Carlos Coullaut Mendigutia.—El Secretario, P. S., Julián González.

Don Carlos Coullaut Mendigutia, Juez de Instrucción de esta villa de Santa María de Nieva y su partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda, se instruye sumario con el número 47 del corriente año por el delito de hurto de una yegua, propiedad del vecino de Villacastín Aurelio González González, hecho ocurrido en la noche del 17 al 18 de los corrientes en la finca denominada «Valde-Herrera», radicante en término de expresada villa.

Se interesa por el presente la busca y rescate de dicho semoviente, encargando a los Agentes de la Policía judicial y Autoridades, procedan a la detención de la persona o personas en cuyo poder se hallare si no justifican su legítima adquisición, poniéndolas a mi disposición en el depósito municipal de esta villa.

Descripción de la caballería sustraída

Una yegua de unos quince años, capa roja, preñada, bastante alzada, rozadura costillar derecho efecto silla, con una G. en la nalga izquierda, cicatriz de cornada en lado derecho de la natura, oreja izquierda un poco rasgada y herrada de las cuatro extremidades.

Dado en Santa María de Nieva a veintisiete de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho.—Carlos Coullaut Mendigutia.—El Secretaro, P. S., Julián González.

2182

REQUISITORIA

Don Carlos Coullaut Mendigutia, Juez de Instrucción de Santa María de Nieva y su partido.

Por el presente y como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, se cita, llama y emplaza al procesado en la causa núm. 34 de 1945, instruída por este Juzgado por el delito de robo, Alejandro González González, de veintidós años de edad, hijo de Tomás y de María, soltero, hojalatero, natural de Aragoneses y ambulante, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, desde la inserción de la presente en el *Boletín Oficial del Estado* y en el de la Provincia, comparezca ante la Ilustrísima Audiencia Provincial de Segovia, con el fin de constituirse en prisión; apercibiéndole de que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y con arreglo a la Ley.

Al propio tiempo encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares, y mando a todos los Agentes de la Policía judicial, que procedan a la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido, lo pongan a disposición de expresada Audiencia.

Santa María de Nieva a veintisiete de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho.—Carlos Coullaut Mendigutia.—El Secretario, P. S., Julián González.

2229

RIAZA

El Juez de Instrucción de Riaza y su partido.

Por medio del presente hago saber a las Autoridades de todo orden e intereso de los Agentes de la Policía judicial, procedan a la detención del autor o autores del robo de una bucha de treinta meses, capa negra, esquilada, herrada de las manos, alzada más bien pequeña, en buenas carnes, propiedad de Angel Moreno Arranz, que fué sustraída el día veintiséis de los corrientes de la cuadra de la casa que habita el mismo, gestionando también el rescate de dicho semoviente en poder de quien se halle, poniendo a los detenidos, en su caso, a disposición de este Juzgado, pues así lo tengo acordado en el sumario que con el número 33 1948, instruyo sobre robo.

Dado en Riaza a veintinueve de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho.—El Juez, José de las Peñas.—El Secretario, Andrés Gómez.

2172

EL ESPINAR

Juzgado Comarcal de San Rafael

Formado por la Junta de representantes de los Ayuntamientos que componen la comarca judicial el presupuesto ordinario para el ejercicio del año de 1949, se expone al público en la Intervención municipal de este Ayuntamiemto por el plazo de quince días hábiles, al objeto de que durante el mismo puedan ser presentadas las oportunas reclamaciones y en cunplimiento de lo establecido en el artículo 227 del Reglamento de Ordenación provisional de las Haciendas Locales de 25 de Enero de 1946.

El Espinar, 20 de Noviembre de 1948.—El Presidente, Miguel Maricalva.

Colegio Oficial de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local de la provincia de Segovia

Se convoca a todos los colegiados a sesión ordinaria de Junta general, que tendrá lugar en el Salón de actos de la Excma. Diputación Provincial el día quince de Diciembre próximo a las once y media de la mañana en primera convocatoria, y media hora después en segunda.

Orden del día

1.º Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior.

2.º Aprobación del presupuesto para el año de 1949.

3.º Nombramiento de la Comisión revisora de cuentas.

4.º Dar cuenta de haber retirado la dimisión que de los cargos de Tesorero y Habilitado de este Colegio tenía presentada don Germán Reguera Antón.

5.º Ruegos y preguntas.

Segovia a 29 de Noviembre de 1948.—El Presidente, Luis Sánchez de Toledo.

IMPRENTA PROVINCIAL